

Rad. 287.2019 FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante. CLARENA MURILLO ALVAREZ
Demandado. JULIETH ALEJANDRA APONTE SERRANO y HEREDEROS INDETERMINADOS

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, la curadora ad-litem designada para ejercer la representación de los herederos indeterminados, presentó oportuna contestación a la demanda el 3 de noviembre del 2022, dentro de la cual a su vez propuso excepción de mérito. Sírvase proveer.

Se deja constancia que los términos para contestar, a la curadora le empezaron a correr a partir del momento en que se le remitió por parte del Despacho el respectivo link del proceso, esto es, desde el 25 de octubre del 2022, pues revisado el expediente digital, se advirtió que la notificación efectuada a la misma, se remitió a un correo errada, como se observa en el siguiente pantallazo:

Santiago de Cali, junio 16 de 2022

oficio No. 1359

Doctor
GLADY CECILIA GAITAN
ceciliagaitanabogada@gmail.com

Rad. 287.2019. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante. Menor de edad ISMA representada por CLARENA MURILLO ALVAREZ
Demandados. Herederos determinados e indeterminados de EDUARDO APONTE RESTREPO

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 18 de enero de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 50

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

i) Teniendo en cuenta lo informado secretarialmente, tener por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados

ii) Conforme lo anterior y frente a la excepción de mérito "(...) *INOMINADA O GENÉRICA* (...)", se **CORRE** traslado a la parte actora por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ellos, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, correr traslado de los medios exceptivos propuestos por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados, de conformidad con el art. 370 del C.G.P. y en concordancia con el art. 110 ibidem.

iii) Surtido el traslado anunciado, pasese a Despacho de inmediato para señalar la respectiva fecha para la práctica de la exhumación ya decretada.

iv) Finalmente, se advierte que con esta providencia se tienen como resueltas las solicitudes de impulso presentadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f78f2a7ba3c9ff5f72000de5a3e5356dc4d106365545958624a894b73bc6afe**

Documento generado en 18/01/2023 12:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>